



## PROPOSICIÓN

Elimínese el Artículo 83 del Proyecto de Ley número 413 de 2021 Senado: “Por la cual se dictan normas relacionadas con el sistema de pagos, el mercado de capitales y se dictan otras disposiciones.”, así:

**Artículo 83.** Modifíquese el artículo 1 de la Ley 432 de 1998, el cual quedará así:

~~“Artículo 1º. Naturaleza Jurídica. El Fondo Nacional del Ahorro, Empresa Industrial y Comercial del Estado, en virtud del presente artículo se transforma en una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, de carácter financiero y organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y sometida a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.~~

~~La entidad que se transforma continuará denominándose Fondo Nacional del Ahorro. Tendrá como domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C., y podrá establecer sucursales o agencias, previa autorización de la junta directiva y de conformidad con lo previsto en el artículo 92 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.~~

~~**Parágrafo 1.** Para efectos tributarios, el Fondo Nacional del Ahorro se registrará por lo previsto para los establecimientos públicos.~~

~~**Parágrafo 2.** El régimen legal y el régimen laboral del Fondo Nacional de Ahorro es el de derecho privado; en todo caso, se someterá al régimen propio de las sociedades de economía mixta no asimiladas al de las empresas industriales y comerciales del Estado, independientemente de la participación del capital público en su patrimonio.~~

**PALOMA VALENCIA LASERNA**  
Senadora de la República